

JULIO 2025



REGLAMENTO *Interno*

AMECAMECA 2025 • 2027

DIRECCION DE ALUMBRADO
PÚBLICO





**Ayuntamiento de
Amecameca**
Estado de México
2025 - 2027



Ayuntamiento Constitucional de Amecameca 2025-2027

Dirección de Alumbrado Público.

Plaza de la Constitución S/N, Amecameca Centro, C.P. 56900

Julio de 2025

Impreso y hecho en Amecameca, Estado de México

La reproducción total o parcial de este documento se autoriza siempre y cuando se dé el crédito correspondiente de la fuente.





REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO

ÍNDICE

Objetivo.....	3
Proemio.....	3
Considerandos.....	4
Reglamento interno de la dirección de alumbrado público.....	5
TÍTULO PRIMERO.....	5
Disposiciones Generales.....	5
CAPÍTULO ÚNICO.....	5
Del objeto del Reglamento.....	5
TÍTULO SEGUNDO.....	6
De la dirección de alumbrado público.....	6
CAPÍTULO I.....	6
Del Servicio de Alumbrado Público.....	6
CAPÍTULO II.....	7
De las Atribuciones.....	7
Transitorios.....	9
Validación.....	10





OBJETIVO

Realizar el mantenimiento e instalación de Luminarias con la finalidad de mejorar las condiciones y duración de los equipos que se instalen en el Municipio y sobre todo se brinde un mejor servicio de Alumbrado Público en todas y cada una de las Comunidades. Es responsabilidad de la Dirección llevar a cabo y preparar eficientes planes de manejo para que el Servicio sea eficiente en todo el Municipio, por lo que el reglamento en mención establece las medidas para que esto se lleve a cabo.

PROEMIO

La Dirección de Alumbrado Público del Municipio de Amecameca, Estado de México, con las facultades que le confieren los artículos 115 Fracción III inciso B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122 y 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 27 y 31 fracción I y XXXIX; 164, 125 Fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, y demás relativos aplicables, realiza el mantenimiento e instalación de Luminarias en Cabecera Municipal y Delegaciones.





CONSIDERANDOS

Que el Plan de Desarrollo del Municipal 2025-2027 establece que la modernización del marco jurídico es una línea de acción para construir una Administración Pública moderna que impulse el desarrollo y garantice la estabilidad institucional.

Que la modernización de la Administración Pública mediante esta dirección implica la evaluación permanente de sus procedimientos y estrategias, a fin de consolidar aquellas que contribuyen al cumplimiento de los objetivos institucionales y replantear las que resultan insuficientes para tal propósito, aprovechando las oportunidades de mejora.

Que la dinámica de la Administración Pública Municipal hace necesario modernizar las estructuras de organización de la dirección, a fin de dotarla de mayor capacidad de respuesta en el desarrollo de los planes y programas.





REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO

TÍTULO PRIMERO

Disposiciones Generales

CAPÍTULO ÚNICO

Del objeto del Reglamento

Artículo 1.- El presente reglamento tiene por objeto regular la prestación de los servicios de Alumbrado Público en el uso, aprovechamiento y conservación de los mismos; de conformidad, fundamentalmente con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Código Administrativo del Estado de México, el Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal, Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, Bando Municipal vigente y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 2.- Los servicios públicos regulados en este Reglamento y que presta el Ayuntamiento son:

- I. Alumbrado Público.

Artículo 3.- El Ayuntamiento a través de la Dirección de Alumbrado Público, tiene la obligación de proporcionar de manera regular y continua el servicio antes descrito a todos los habitantes del municipio.





Artículo 4.- El alumbrado público es el servicio de energía que el Municipio otorga a la comunidad y que se instala en calles, calzadas, plazas, parques, jardines y en general en todos los lugares públicos y de uso común, mediante la instalación de luminarias, de forma que se garantice la seguridad de peatones y vehículos, así como las acciones de mantenimiento y otras similares.

ARTÍCULO 5.- Las disposiciones contenidas en este Reglamento son de orden público y de observancia general y se registrarán en el Municipio de Amecameca, Estado de México, su aplicación corresponde al Gobierno Municipal a través de la Dirección de Alumbrado Público y todas aquellas dependencias que de una u otra forma deban intervenir para vigilar el cumplimiento de estas normas.

ARTÍCULO 6.- Las actividades técnicas que realice el Ayuntamiento en la prestación del servicio público de alumbrado, se sujetarán a los lineamientos establecidos por la Comisión Federal de Electricidad.

TÍTULO SEGUNDO

De la dirección de alumbrado público.

CAPÍTULO I

Del Servicio de Alumbrado Público





Artículo 7.- La Dirección de Alumbrado Público, contará con el personal técnico especializado, equipo y herramientas indispensables para la prestación del servicio.

Artículo 8.- Las Acciones del servicio del Alumbrado Público, constituye una obligación municipal, cuya prestación y administración estará a cargo del Municipio de Amecameca, México a través de la Dirección de Alumbrado Público.

Artículo 9.- El personal de la Dirección de Alumbrado Público, utilizará en sus labores el equipo y uniformes de seguridad para sus actividades.

Artículo 10.- La Dirección de Alumbrado Público por conducto del director, establecerá los días, horas y lugares en que deberán efectuarse las labores propias de sus actividades, así como el establecimiento de guardias para los casos de emergencia.

CAPÍTULO II **De las Atribuciones**

Artículo 11.- El Departamento de Alumbrado Público, ejercerá las atribuciones siguientes:

- 1.- Coordinar el trabajo de las cuadrillas de verificación y mantenimiento del alumbrado público en la cabecera municipal y las delegaciones.
- 2.- Verificar la eficiente operación del alumbrado y en su momento corregir las fallas, realizando mantenimiento preventivo y correctivo; cambio, reparación





de luminarias y sustitución de las mismas, es responsabilidad solicitar los materiales necesarios para corregir las deficiencias del alumbrado público.

3.- Solicitar, conservar y administrar el almacén de materiales de reserva en materia de alumbrado público.

4.- Implementar proyectos de mejora para el óptimo funcionamiento del alumbrado público en el municipio.

5.- Supervisara que no se realicen tomas, bajadas o algún otro medio por el cual se adquiera electricidad de todas y cada una de las lámparas y luminarias existentes tanto, como en las áreas verdes, parques y jardines del municipio y sus delegaciones.

6.- Se podrá sancionar al que sea responsable o se sorprenda haciendo o realizando alguna acción del numeral 5 de las sanciones administrativas del Bando Municipal en vigor.

7.- El material con el que se presta el servicio es propiedad del ayuntamiento; por el cual, deberá ser respetado y cuidado por todos.

8.- Desarrollar las demás funciones inherentes al ámbito de su competencia que le encomiende expresamente el Titular de la Dirección.





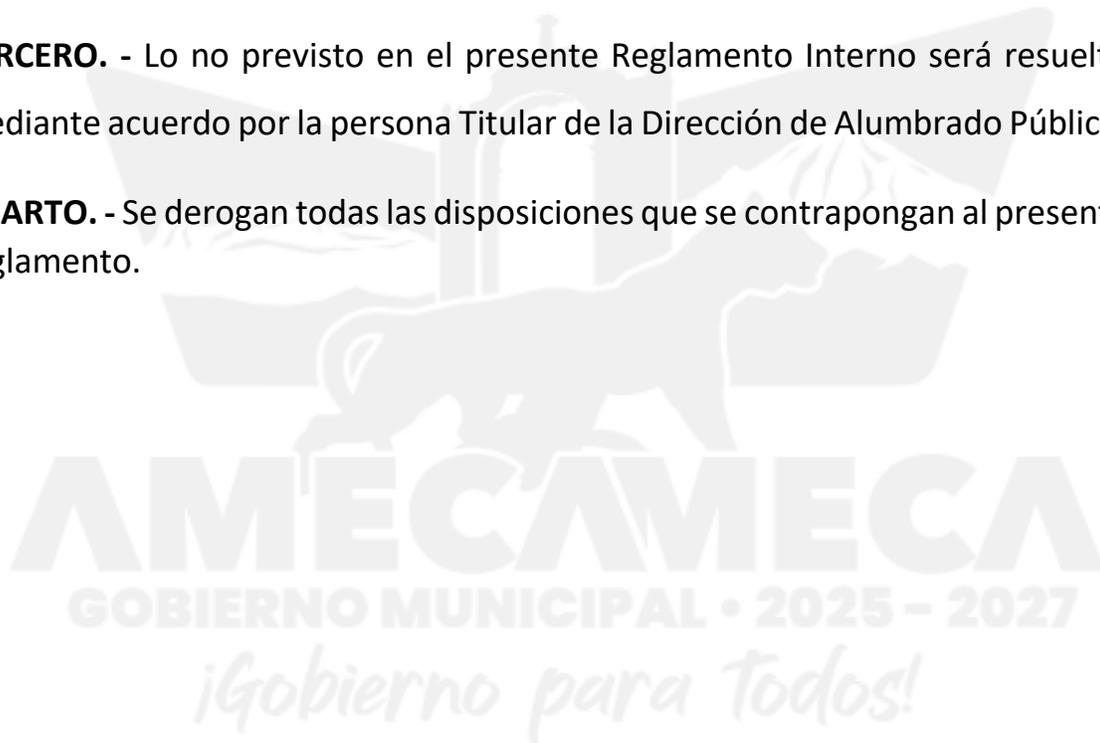
TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Reglamento entrara en vigor al día siguiente de su publicación en Gaceta Municipal.

SEGUNDO. - Publíquese en la Gaceta Municipal.

TERCERO. - Lo no previsto en el presente Reglamento Interno será resuelto mediante acuerdo por la persona Titular de la Dirección de Alumbrado Público.

CUARTO. - Se derogan todas las disposiciones que se contrapongan al presente reglamento.





VALIDACIÓN

Dra. Ivette Topete García

Presidenta Municipal Constitucional de Amecameca

Mtro. Luis Alberto Galicia Guzmán

Secretario del Ayuntamiento

Álvaro Torres Aguilar

Director de Alumbrado Público

